RESOLUCION Nº 148/ 23

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACION Nº01/2023 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS" – ID 429.652, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES – FONDEC Y LA FIRMA DOCTO S.R.L.

Asunción, 17 de octubre de 2023

VISTA:

Por MEMORANDUM DAF Nº109/2023 de fecha 16 de octubre de 2023 "DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – AMPLIACION DE CONTRATO DE SEGURO MÉDICO". Por MEMORANDUM UOC Nº50/2023 de fecha 16 de octubre de 2023 "SOLICITUD DE APROBACION DE LA 1RA AMPLIACION DEL CONTRATO –DEL SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDEC– ID Nº 429.652", dirigido al Director Ejecutivo y por su intermedio al Consejo Directivo, conforme a lo establecido en el Art. 63º de la Ley 2051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto N° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007», el Decreto Nº 285/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03, dispone en el Artículo 63º «Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.... ».

Que, en las bases se estableció: "La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003".

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, a través del Dictamen UOC N° 07/2023, recomienda la ampliación del monto/plazo del Contrato de Prestación N°01/2023.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 43 de fecha 17 de agosto de 2023, por el cual ha sido nombrada Secretaria Nacional de Cultura, a la Sra. Adriana Raquel Ortiz Semidei.

La Resolución Nº 1575 "H. Cámara de Senadores", por la cual se nombra al Sr. Federico Adorno y al Sr. Nelson Silva, para integrar el Consejo Directivo del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes – FONDEC.

La Resolución Nº 4493 "H. Cámara de Diputados", por la cual se designa a la Sra. Luz Verónica Borja Benítez como integrante del Consejo Directivo del Fondo Nacional de las Culturas y las Artes – FONDEC.

La Resolución Nº 4494 "H. Cámara de Diputados", por la cual se designa a la Sra. Dalia María Virginia Vargas Cueto como integrante del Consejo Directivo del Fondo Nacional de las Culturas y las Artes – FONDEC.

Que, en Consejo Directivo del FONDEC, aprueba la adjudicación del llamado de referencia en sesión Nº 1046 de fecha 17 de octubre de 2023.

POR TANTO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES – FONDEC

RESUELVE:

ART. 1° APROBAR la ampliación de monto y plazo del Contrato de Prestación Nº01/2023 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS" – ID Nº429.652 suscripto entre FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES – FONDEC Y LA FIRMA DOCTO S.R.L. por un monto de Gs. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) por un plazo de 1 (un) mes desde el 18 de diciembre de 2023 hasta el 17 de enero de 2024.

ART. 2º AUTORIZAR y encargar a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas del FONDEC a proseguir con los trámites pertinentes para la formalización de la correspondiente Adenda.

ART. 3° ESTABLECER la presentación de ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, correspondiente a la ampliación dispuesta en la presente resolución.

ART. 4 ° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Lic. Shirley V. Patiño Flores
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Luz Verónica Borja
Miembro del Consejo Directivo
FONDEC

María Virginia Vargas Cueto
Miembro del Consejo Directivo

Nelson Silva
Miembro del Consejo Directivo
FONDEC

----------CONSEJO DIRECTIVO----------
F O N D E C
PARAGUAY

FONDO NACIONAL
DE LA CULTURA
Y LAS ARTES
PARAGUAY